

877808 ✓

13910



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

MGM/ MAV

Natalia

107369
16125

7539 (II)

OFICINA
DE
PARTES

MAT: Ratifica Convenio Centro de Salud Mental Comunitario (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025.

DECRETO SECCIÓN 1^a N.^o 4009

LAS CONDES, 19 NOV 2025

VISTOS:

- El Convenio Centro de Salud Mental Comunitario (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 05 de junio de 2025.
- Resolución Exenta N° 1134, de fecha 01 de agosto de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.
- El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como administradora municipal a la Sra. Najel Klein Moya.
- Decreto alcaldicio sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal.
- Decreto alcaldicio N°3662/P2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ratificar el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes denominado Convenio Centro de Salud Mental Comunitario (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025



DECRETO:

- 1º. **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes Convenio Centro de Salud Mental Comunitario (Ex PPV) Comuna de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 05 de junio de 2025.
- 2º. El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de \$257.625.139.- (Doscientos cincuenta y siete millones seiscientos veinte y cinco mil ciento treinta y nueve pesos) exento de impuesto, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Convenio Centro de Salud Mental Comunitario (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, conforme lo establecido en la cláusula séptima del convenio aprobado por Resolución Exenta N°1134 de fecha 01 de agosto 2025.
- 3º. El Municipio se compromete a utilizar los recursos asignados para financiar la ejecución del Convenio Centro de Salud Mental Comunitario (Ex PPV) Comuna de las Condes año 2025, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, a través de los Centros de Salud Mental Comunitaria de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

JN



- 4º. La Municipalidad de las Condes se obliga a registrar a través de la plataforma SIGGES, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo – técnicas ya descritas en el convenio, en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena. La Corporación de Educación y Salud será responsable de este acto a través de sus establecimientos a cargo, entregando las nóminas de prestaciones, respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, según corresponda, validados por el ministro de Fe comunal.
- 5º. El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, a contar del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera del documento suscrito entre ambas instituciones públicas.
Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1º de enero del año en curso.
- 6º. El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.º20.285 y a su vez será notificado a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corp. De Educación y Salud
- Dirección Jurídica
- Depto. de Presupuesto
- Oficina de Partes



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD GESTIÓN OPERACIONAL
Nº2080110-167

**CONVENIO CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (EX PPV)
COMUNA DE LAS CONDES
AÑO 2025**

En Santiago, a 05 de junio de 2025, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Director **D. Alberto Vargas Peyreblanque**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Las Condes**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Apoquindo N°3400, representada por su Alcaldesa **D. Catalina San Martín Cavada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

1. El **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.
3. Que la **Municipalidad** es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Familiar que administra.
4. Que de acuerdo a lo señalado en la ley N°21.722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2025, y lo acordado en el convenio suscrito por FONASA con la SSRA sobre la materia de 2010, se ha establecido que el financiamiento asignado al Servicio para el pago de las prestaciones asociadas a programas en convenio con las municipalidades, se hará mediante el traspaso de fondos asociados a montos específicos para cada prestación contemplada en el programa, bajo la modalidad de un arancel institucional predeterminado y a un código específico, reemplazándose la modalidad usada con anterioridad (Prestaciones Valoradas – PPV) para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL 1 de 2005, y siempre que se registren en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES).



5. En el marco de las prioridades establecidas en los programas emanados del Ministerio de Salud, que aprueba el modelo de gestión de los Centros de Salud Mental Comunitario mediante Resolución Exenta N°323 del 07/03/2018 y con el objetivo de desarrollar un modelo de gestión que organice la atención y estandarice el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC) el que establece como prioridad responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red de salud general.
6. Las prestaciones serán entregadas en los Centros de Salud Mental Comunitario (CSMC), los que se definen como un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve íntegramente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.
7. El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de salud que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente acuerda con la Municipalidad de Las Condes, la entrega de prestaciones a través del Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) de la comuna, quien trabaja con una población beneficiaria adulta e Infantil referida por la red asistencial, acciones de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social en personas con problemas y trastornos de su salud mental de mediana y alta complejidad.

El Municipio a través CSMC, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones específicas definidas para cada programa a los usuarios beneficiarios de FONASA válidamente inscritos en establecimientos de la Red a contar de enero del presente año.

Es responsabilidad de la Municipalidad proveer los fármacos GES y No GES, a lo menos en un 35% de los recursos entregados para dar continuidad en el tratamiento de los usuarios/as.

TERCERA: La Municipalidad a través del CMSC se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

- a) Diagnóstico Integral en Salud Mental que debe incluir un Plan de Cuidados Integrales (PCI), donde explicitan las áreas a intervenir, el tipo de intervenciones, las metas a lograr en cada área y los mecanismos de frecuencia con que se evaluará.
- b) Tratamiento Integral ambulatorio que incluye:
 - Psicoeducación (individual, familiar o en grupos).
 - Psicofarmacoterapia.
 - Psicoterapia Individual, de grupo y de familia.
 - Consulta de Salud Mental.
 - Visita Domiciliaria.
 - Intervención en crisis.
 - Desarrollo de habilidades, individuales o en grupo.
 - Intervención social comunitaria.
 - Seguimiento y Monitoreo a mediano- largo plazo.
 - Consultoría de Salud mental a equipos de APS.
 - Apoyo y asesoría a grupos de autoayuda.
 - Capacitación en salud mental.
 - Programas de rehabilitación psicosocial.



CUARTA: MODALIDAD DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNITARIO. El CSMC se compromete a trabajar y utilizar la siguiente modalidad en el proceso de atención:

- Proceso de Ingreso.
- Evaluación diagnóstica integral.

Este debe ser a lo menos en los siguientes 3 ámbitos:

- 1) **Individual:** Diagnóstico clínico (médico, psiquiátrico, psicológico y psicosocial) y de funcionalidad (necesidades, intereses y expectativas del usuario; presencia e intensidad de la sintomatología; nivel de conciencia y/o noción de trastorno; grado de adhesión a tratamiento; habilidades y capacidades funcionales pérdidas y residuales; grado de deterioro y sus posibilidades de modificación; competencias emocionales, cognitivas, volitivas y conductuales que son susceptibles de aprendizaje y desarrollo; estilos relacionales con el entorno, fortalezas y debilidades, formas de afrontamiento).
- 2) **Familiar:** Información y conocimiento que maneja la familia respecto del trastorno mental del usuario. Ideas, valores, prejuicios, creencias. Actitudes y conductas que ha desarrollado en relación con el usuario, antes y durante el curso del trastorno. Motivación, intereses y expectativas en torno al proceso de rehabilitación, y a su propia participación en éste. Capacidad de movilizar recursos emocionales, conductuales o materiales para el proceso de inserción social y en apoyo a la rehabilitación. Estilos de comunicación y relación al interior de la familia, desempeño de roles, liderazgo, organización, expresión emocional.
- 3) **Social:** Recursos ambientales y apoyos con los que cuenta el sujeto y el grupo familiar, así como los que necesita desarrollar.

Plan de Cuidados Integrales (PCI). Esta debe incluir la especificación de:

- Los objetivos terapéuticos.
- Las estrategias de intervención y actividades a realizar con el usuario, su familia y entorno cercano.
- La asignación de responsabilidades.
- Los plazos estimados.
- Los mecanismos y criterios de monitoreo del plan.
- Seguimiento: el mantenimiento del usuario en su comunidad requiere articular en su entorno una serie de cuidados que respondan a sus necesidades aun cuando el sujeto haya alcanzado un grado óptimo de desarrollo y autonomía.
- Registros y documentación: Todas las intervenciones y acciones que los usuarios en tratamiento reciben, deberán quedar debidamente registradas en la ficha clínica y demás instrumentos que el Centro implemente y los que solicite el Servicio.

Plan de tratamiento integral significa que las personas son tratados/as, en forma integral y esto significa que reciben un conjunto de prestaciones bio-psico-sociales.

QUINTA: El Servicio por su parte, viene en encomendar a la Municipalidad la entrega, a través de su Centro Salud Mental Comunitaria /CSMC, de prestaciones de salud mental a pacientes beneficiarios legales del Régimen de Prestaciones de Salud (NO GES), que establece la ejecución de las siguientes prestaciones:

FAMILIA	TRAZADORA	PERIODICIDAD	META MENSUAL	META ANUAL
Depresión Unipolar Y Distimia En menores de 15 años	3103103	Mensual	8	96
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado	3103005	Mensual	170	2040



Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel especializado	3103006	Mensual	15	180
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente crónico NO AUGE	3103002	Mensual	17	204
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado	3103008	Mensual	9	108
Trastornos del Comportamiento y Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado	3103010	Mensual	16	192
Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado	3103007	Mensual	10	120
Plan Ambulatorio intensivo OH y Drogas, Población General	3103015	Mensual	30	360
Programa rehabilitación 1 (Grupo de 6 a 10 personas)	0903007			480
Programa rehabilitación 2 (Grupo de 5 a 7 personas)	0903008			576

SEXTA: La Municipalidad de Las Condes en el contexto de las prestaciones de Garantías Explicitas de Salud (GES) a través del CSMC, se compromete a realizar la atención de personas de acuerdo a las siguientes **prestaciones GES de Salud Mental:**

FAMILIA	TRAZADORA	PERIODICIDAD	META MENSUAL	META ANUAL
EQZ Evaluación Inicial	3103100	Mensual		4
EQZ Sospecha Primer Episodio	3103101	Mensual		6
EQZ Tratamiento Año 1	3103001	Mensual		6
EQZ Tratamiento Año 2	3103002	Mensual	3	36
Depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractaria. Fase Aguda	2505879	Mensual	78	936
Depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractaria Fase Mantenimiento	2505880	Mensual	100	1200
Bipolar Año 1	3103004	Mensual	30	360
Bipolar Año 2	3103104	Mensual	30	360

SÉPTIMA: El monto total del presente convenio, equivale a la suma de **\$257.625.139.- (Doscientos cincuenta y siete millones seiscientos veinticinco mil ciento treinta y nueve pesos)** exento de impuesto.

El Servicio realizará periódicamente las transferencias a la Municipalidad contra la validación de los pacientes debidamente atendidos, registrados e informados en SIGGES.



OCTAVA: GESTIÓN Y CONTROL

1. La Municipalidad a través de sus establecimientos a cargo, deberá registrar en SIGGES, las prestaciones otorgadas a los usuarios aplicando las condiciones administrativo-técnicas ya descritas para cada prestación entendiéndose conocidas por ambas partes.
2. El registro deberá ser realizado mensualmente con un plazo de cinco días hábiles al mes de ejecución de las prestaciones.
3. Una vez finalizada la digitación, el establecimiento debe realizar un informe de avance que se obtendrá desde el reporte de "Nóminas de prestaciones por período" de SIGGES, en forma mensual y que será enviado a más tardar el día 10 hábil del mes en un formato preestablecido, vía correo electrónico a la jefa del Depto. de Gestión de Salud Mental.
4. El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de esta estrategia de Salud mental y sus glosas específicas definidas en la cláusula Segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación técnica del mismo.
5. La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de las prestaciones acordadas en el presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad, a través del CSMC se compromete a entregar:

- Resultados de la aplicación del Modelo de Gestión (anexo N°1),
- Informe con los indicadores de monitoreo (anexo N° 2)

En las siguientes fechas:

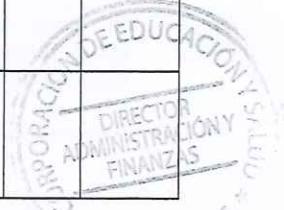
- 31 de agosto 2025
- 31 de diciembre 2025

De acuerdo con los siguientes formularios:

Anexo: 1

Requisitos de calidad de la aplicación del Modelo de Gestión

Nº	Requisitos de Calidad	SI	NO
1	El Centro de Salud Mental Comunitaria cuenta con autorización sanitaria vigente.		
2	El Centro de Salud Mental Comunitaria tiene asignado un territorio concordado con la Atención Primaria de Salud.		
3	Las personas usuarias, familiares e instituciones de la comunidad participan en la elaboración y evaluación del plan anual de trabajo del Centro de Salud Mental Comunitaria, y existe constancia por escrito de ello.		
4	Se cuenta con una cartilla de red elaborada y validada con la comunidad, personas usuarias y familiares, que entrega información útil sobre los nodos y puntos de atención que componen la red. Está dirigida a la población y a los equipos de los nodos y puntos de atención de la red.		
5	Existe un Consejo de Participación Ciudadana conformado por representantes de la sociedad civil, personas usuarias y familiares que sesiona de forma regular y vinculado al quehacer del centro.	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD CONCEJO CONSULTIVO DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN FINANZAS	



6	Existe constancia de que el centro participa en el Consejo Técnico del Servicio de Salud, el que se reúne periódicamente y cuenta con resolución exenta.	
7	El equipo participa, de forma permanente, en las mesas de salud intercultural, tanto comunales como regionales.	
8	Toda persona en proceso de atención y cuidado tiene un carné con información sobre su día, hora, lugar y profesional que le atenderá en su próxima cita.	
9	Existe un sistema de recordatorio de horas, por medio de mensajes o alarmas que llegan a quienes solicitaron turnos, con uno o dos días de anticipación.	
10	Las personas en condición de mayor gravedad/complejidad reciben una atención integrada por parte de los equipos pertinentes.	
11	Existe un sistema de registro y seguimiento riguroso de aquellas madres con enfermedad mental, incorporando el puerperio.	
12	Toda persona egresada del centro es referida a través de un proceso de derivación asistida. Queda registro de ello en la ficha clínica.	
13	Se aplican protocolos de recepción y acogida en el centro, conocidos y validados en toda la red.	
14	Toda persona ingresada al centro tiene asignado un/a gestor/a terapéutico/a y existe registro de ello en la ficha clínica, lo que es informado a la persona usuaria y su familia.	
15	Existe registro en ficha clínica, de las personas y sus familias que pertenecen a pueblos originarios.	
16	Existe un sistema de control de gestión de los recursos, que incorpora el levantamiento de necesidades, la ejecución y evaluación del uso de estos.	
17	Está asegurada la continuidad de tratamiento farmacológico, frente a posibilidad de inasistencia de la persona.	
18	Existe documento donde se describe: adquisición, almacenamiento, rotulación, prescripción, solicitud de medicamentos, dispensación, devolución de medicamentos, reposición de stock mínimo y notificación de eventos adversos, de acuerdo a normas técnicas vigentes.	
19	Existe una evaluación anual de la aplicación de los flujos de atención, o bien, de la evaluación que se realiza en forma inmediata, ante evento adverso de mal funcionamiento. Se aplican planes de mejora.	
20	Existen protocolos de referencia y contrarreferencia con las comunidades de pueblos originarios o poblaciones específicas.	
21	La provisión de servicios está organizada de acuerdo a enfoques de curso de vida, equidad y determinantes sociales.	
22	El centro identifica nudos críticos en el sistema de referencia y contra referencia y aplica soluciones efectivas.	
23	El centro se articula con su red de salud e intersector para desarrollar estrategias de detección precoz e intervención temprana de enfermedades mentales.	
24	El centro utiliza estrategias multisectoriales para promover la salud mental, prevenir las enfermedades mentales y reducir la estigmatización, la discriminación y las violaciones de derechos humanos.	



25	Existe un Programa de Atención Clínica Integral e Intensiva de Salud Mental en Domicilio con criterios consensuados con la red, resguardando la seguridad de la población usuaria y de los equipos.		
26	Existen mecanismos de dispensación farmacéutica en zonas con barreras geográficas de acceso y rurales.		
27	Existe un plan de emergencias y desastres en el centro alineado con la red y normativas vigentes.		
28	Existe un/a coordinador/a de consultorías por territorio y sector del centro de Atención Primaria de Salud y en cada Centro de Salud Mental Comunitaria.		
29	Las consultorías en salud mental se planifican anualmente y se realizan de acuerdo a las orientaciones técnicas vigentes.		
30	Toda persona ingresada cuenta con un Plan de Cuidado Integral registrado en ficha clínica.		
31	El equipo tiene acceso a tecnologías de información y comunicación y están capacitados para su uso.		
32	El centro cuenta con personal administrativo con competencias en buen trato al público.		
33	Existe un plan anual de cuidado y capacitación del equipo.		
34	Todo integrante nuevo recibe un proceso de inducción		
35	Todo el equipo asiste, a un mínimo obligatorio de dos días, a actividades de capacitación u otra definida, cada 6 meses, para mantenerse actualizado en las mejores prácticas.		
36	Existe plan de egreso que contempla el seguimiento y continuidad de cuidados de las personas usuarias y esta registrado en ficha clínica.		
37	El centro tiene documento de organización, alineado con normativa vigente.		
38	Existen protocolos para inclusión sociocomunitaria para personas con mayor gravedad complejidad y vulnerabilidad.		
39	El centro tiene identificada y caracterizada la población de forma territorializada e identificada su demanda de atención.		
40	El centro tiene identificados todos los recursos territoriales y comunitarios con los que cuenta, para responder a las necesidades de atención y cuidado de las personas usuarias y familias.		
41	El centro tiene organizados equipos móviles que se desplazan para la atención de poblaciones específicas (población rural, SENAME, comunidades indígenas, escuelas, otros)		
42	El centro tiene información actualizada de los intentos y suicidios consumados entre su población beneficiaria.		
43	El centro participa en las auditorias de los suicidios consumados.		



ANEXO N° 2: Indicadores de Monitoreo para el CSMC

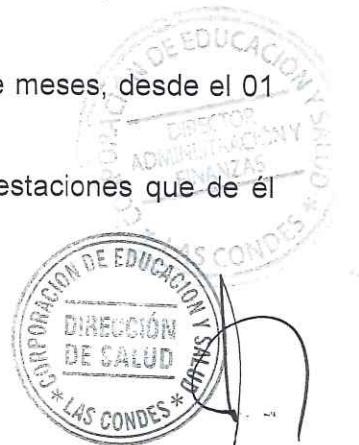
Nº	Nombre del Indicador	Formato	Fuente de dato	Periodicidad
1	Cumplimiento de metas	Registro y planilla de reporte de los ingresados al Sigges	Rem, Sigges y planilla	mensual
2	% de cumplimiento del plan de consultoría por establecimiento del primer nivel de atención (APS) por rango etario y sexo, de acuerdo a Orientaciones técnicas para consultorías en salud mental	Nº de consultorías efectuadas por establecimientos del primer nivel de atención (APS) x100/ Total consultorías planificadas por establecimientos	Documento de planificación y de registro de consultorías	Trimestral
3	% de personas derivadas del primer nivel de atención (APS) que cumplen criterios de pertenencia, por rango etario y sexo	Número de personas derivadas del primer nivel de atención (APS) que cumplen criterios de pertenencia, por rango etario y sexo X100/ total de personas derivadas del primer nivel de atención	Registro de sistema de referencia	Trimestral
4	Auto aplicación de la pauta de calidad del modelo de Gestión.	Registro de la pauta	entrega de la pauta en Informe al : 1.- 31 agosto 2.- 31 diciembre	Semestral
5	% de personas usuarias que cuentan con plan de cuidado integral registrado en su ficha clínica, por rango etario y sexo	Nº de personas usuarias que cuentan con plan de cuidado integral registrado en su ficha clínica X100 / Número total personas usuarias	Ficha Clínica	Trimestral
6	% de personas atendidas en el centro y referidas al Servicio de psiquiatría HDS y HLCM , por rango etario y sexo	Nº de personas atendidas en el centro y referidas al Servicio de psiquiatría HDS x 100/ total de personas atendidas. Nº de personas atendidas en el centro y referidas al Servicio de psiquiatría HLCM x 100/ total de personas atendidas	Registro de derivación	Mensual
7	% de personas con pertinencia técnica para ingreso al CSMC que inicien su proceso de atención antes de 7 días desde la evaluación de pertinencia	Nº de personas con pertinencia técnica para ingreso al CSMC que inicien su proceso de atención antes de 7 días / Nº de personas con pertinencia técnica *100	Registro del centro	Mensual
8	% de personas egresadas por alta terapéutica en atención ambulatoria, según rango etario y sexo	Nº de personas egresadas por alta terapéutica en atención ambulatoria, según rango etario y sexo*100 / Total de personas atendidas en el periodo evaluado.	Registro REM	Trimestral

DÉCIMA: El Referente Técnico del presente convenio, será la jefa del Depto. de Gestión de Salud Mental, quien estará a cargo del seguimiento de los servicios contratados, así como de velar por la correcta ejecución de las obligaciones de la Municipalidad:

- Suscribir y tramitar los convenios del CSMC
- Gestionar, supervisar y monitorear la ejecución de los componentes del convenio
- Evaluar los resultados del convenio
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios, departamentos de salud municipal o establecimientos según corresponda, para una adecuada ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: el presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, desde el 01 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1º de Enero del año en curso.



DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente convenio, este se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile y toda y cualquiera dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite entre las partes, se someterá a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Al efecto, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMA TERCERA: La personería de D. Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

A su vez, la personería de don Alberto Vargas Peyreblanke para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director del mismo, consta en el Decreto Afecto N°33 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2023, tomado de razón el 09 de mayo del 2024 por Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo del 2024.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



D. CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



D. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



CEA CLP PFD IOV KAB

